

ESCOPIA



DECRETO N° 461

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## CONTRATO DE PROMOCION

---- Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la firma SANTIAGO SAENZ S.A. representada por el Sr. Ariel Fabián Sáenz, D.N.I. N° 20.125.197, en su carácter de Vice Presidente por la otra parte, en adelante SANTIAGO SAENZ S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Estatuto Social, registrado en el Juzgado de Minas y de Registro de Comercio, al folio 333, asiento N° 554 del libro N° 2 de Sociedades Anónimas, con fecha 20 de setiembre de 1982, y última modificación de Estatuto Social registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, al folio 206/11, asiento N° 4343 del libro N° 16 de Sociedades Anónimas, con fecha 13 de abril de 2011, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6025, su modificatoria Ley N° 7281, y su reglamentación, se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por SANTIAGO SAENZ S.A. tiene por objeto la construcción de infraestructura destinada a logística interna de productos terminados, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte SANTIAGO SAENZ S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción de una playa de cargas con alero y un alero de cargas, en los extremos del depósito de productos terminados y la incorporación de equipos fabriles necesarios, a realizarse en el predio de 3 has. 4.075,33 m<sup>2</sup> de superficie, localizado en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 20.089.685 (PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO).-----

**ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Ampliación Capacidad Productiva y Edilicia Santiago Saenz S.A. Año 2014", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de SANTIAGO SAENZ S.A.-----

**ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO** - SANTIAGO SAENZ S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en el inmueble ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, identificado como Sección V, Manzana 461b, Parcela 1a, Matrícula 106.065, del Departamento CAPITAL 01, de propiedad de la empresa.-----  
El Proyecto de Inversión corresponde a la construcción de una playa de cargas con alero de 600 m<sup>2</sup>, la construcción de un alero tipo galpón de 624 m<sup>2</sup>, la incorporación de estanterías de paletización selectiva y maquinarias y equipos de producción para la línea de espirales, sopladora de envases y tribloque de encajonado automático; y demás obras civiles e instalaciones complementarias y auxiliares respectivas, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente.-----

ES COPIA



DECRETO N° 461

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - SANTIAGO SAENZ S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 20.089.685 (PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO).-----

El plazo de ejecución de dichas obras será de seis (6) meses contados desde la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente y referidas a la construcción del proyecto.-----

**ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - SANTIAGO SAENZ S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de diez (10) a partir de la puesta en marcha.-----

**ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma SANTIAGO SAENZ S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, SANTIAGO SAENZ S.A. se hará acreedora de "certificados de crédito fiscal" por un monto total de \$ 5.500.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL), pudiendo disponer de hasta \$ 2.750.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) en el ejercicio fiscal 2014 y de \$ 2.750.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) en el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7°.-** SANTIAGO SAENZ S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.-----

ES COPIA



DECRETO N° 461

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** - Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

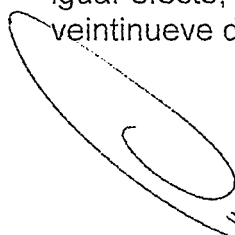
**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por SANTIAGO SAENZ S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12°.-** Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13°.-** SANTIAGO SAENZ S.A. constituye domicilio en avenida Rodríguez Durañona N° 502 del Parque Industrial de la ciudad de Salta, Departamento Capital, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.-----

  
Ariel Saenz  
Presidente  
2013/14

  
DR. BALTASAR SARAVIA  
MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE